

CUDAP: EXP-UNC: 0010398/2017

VISTO:

La nota presentada por el Centro de Estudiantes de la FFyH en la que se solicita se contemple la situación en la que se encuentra el *Fondo Estudiantil para la inclusión y la Permanencia* (F.E.I.P) y se arbitren los medios necesarios para que los estudiantes no vean afectado su desempeño en las diferentes instancias evaluativas que se desarrollen antes de la distribución del material de estudio; y

CONSIDERANDO:

Las atendibles fundamentaciones expuestas y que este año a pesar de haberse ejecutado según lo estipulado por el reglamento se encontró con una serie de factores imprevisibles;

Que la entrega de los formularios para la inscripción del FEIP se llevó a cabo desde la primera semana de clases hasta el último día de una semana después con el propósito de que las becas comenzaran a entregarse una vez realizada la sistematización de las solicitudes;

Que las becas de apuntes constituyen una política institucional destinada a consolidar, desde el punto de vista económico, la inclusión y la permanencia de los estudiantes de esta Facultad;

Que según lo establece el primer considerando de la Res. HCD 581/2010, donde se crea formalmente el FEIP, *deben priorizarse, como política de esta institución, todas aquellas definiciones que garanticen la gratuidad de la enseñanza, para evitar la deserción a realizar de las diferentes dificultades económicas que atraviesan los estudiantes para sostener el desarrollo de sus carreras, así como contribuirá mejorar la calidad del aprendizaje de los alumnos;*

Que en relación a un pedido similar realizado por el Centro de Estudiantes se dispuso por Resolución Decanal N° 232/15 (refrendada por unanimidad por el Honorable Consejo Directivo) *Art. 1°...que aquellos estudiantes que solicitaron beca de apuntes en el primer cuatrimestre de 2015 y cuya entrega de apuntes no haya sido efectiva con al menos una semana de anticipación a las instancias evaluativas realizadas, tienen derecho a un recuperatorio específico de las instancias de evaluación de materias y seminarios en los que se encontrasen inscriptos... Art. 2°. Recomendar a las Escuelas y Departamentos y por su intermedio a los profesores responsables de dichos espacios curriculares, que arbitren los medios para garantizar las instancias de recuperación que consideren oportunas, para los alumnos beneficiarios de las becas que se hubieran visto afectados en las evaluaciones...Art. 3° Los recuperatorios específicos no deben ser considerados como parte del porcentaje de recuperatorios previsto por el Régimen de Alumno de esta Facultad.*

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho conjunto de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento;

CUDAP: EXP-UNC: 0010398/2017

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar a las distintas Escuelas de la Facultad se contemplen instancias evaluativas acordes a la entrega de las becas de apuntes del F.E.I.P y/o se consensúen posibles soluciones para los estudiantes que se hayan podido ver afectados con su desempeño en las diferentes instancias que se realizaren previamente a la distribución del material del estudio de las becas de apuntes del FEIP.

ARTÍCULO 2º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN Nº 056  
JC

  
Dra. SILVIA S. MORÓN  
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL  
Facultad de Filosofía y Humanidades

  
Dr. DIEGO TATIÁN  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES